



BANCO CENTRAL DE RESERVA

Ley para facilitar la Inclusión
Financiera en El Salvador:
**regulación de nuevos
servicios financieros digitales**

Ley para facilitar la Inclusión Financiera en El Salvador: regulación de nuevos servicios financieros digitales

Gabriela Michelle Viera Pineda¹

Este documento pretende presentar un panorama general sobre los principales progresos que se han tenido en materia de inclusión financiera en el país, mostrando algunos datos sobresalientes relativos al tema tanto a nivel nacional como internacional, de igual forma presenta el marco normativo que ha sido desarrollado a partir de la Ley.

El documento establece las principales ventajas que plantea el uso del dinero electrónico, una descripción de los participantes y cifras existentes a la fecha en cuanto a proveeduría de dinero electrónico en el país. Además se centra en el desarrollo de las principales regulaciones que han surgido luego de la aprobación de la Ley para facilitar la Inclusión Financiera, con lo que se busca por un lado, dar a conocer el contenido de estas regulaciones y las implicaciones que éstas tendrán para los interesados en proveer dinero electrónico, así como mostrar el beneficio que se tendrá con el desarrollo de estos nuevos servicios financieros digitales.

I. ANTECEDENTES

Tomando en consideración las diversas definiciones que ofrecen los organismos internacionales, la inclusión financiera puede ser definida como un estado en el que todas las personas interesadas pueden tener acceso y hacer uso de servicios financieros de calidad, mismos que estén bien regulados, asegurando de esta manera que tengan precios asequibles, que los servicios financieros sean proveídos por una amplia gama de proveedores, que exista una debida protección de los consumidores, que se garantice que no existan asimetrías en la información propiciado por una debida educación financiera y además que se asegure que estos servicios puedan llegar a todos, incluidos las personas discapacitadas, de bajos ingresos, las que habitan áreas rurales y otras personas que se encuentran en estado de exclusión.

Para poder proponer mejoras y avances en la inclusión financiera del país, resulta importante hacer una medición de la situación actual incluyendo, por ejemplo el estado en que se encuentra el mercado salvadoreño en cuanto a las entidades que actualmente están prestando este tipo de servicios financieros, además de ello se debe realizar comparaciones de algunos indicadores de inclusión financiera a nivel internacional, lo que ayudará a detectar oportunidades de

mejoras y también a establecer metas a futuro sobre el nivel de avance que se esperaría tener. A continuación se presentan algunas de estos datos:

A. MEDICIÓN DE LA INCLUSIÓN FINANCIERA EN EL SALVADOR.

La inclusión financiera ha tenido un considerable avance en los últimos años, ya que muchas de las iniciativas que se han propuesto han logrado aceptación, generando primordialmente el beneficio de la población. De lo anterior y con el propósito de crear las bases para un mejor desarrollo de ésta, se aprobó en agosto de 2015, la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, dando paso al establecimiento de la regulación de un sector importante dentro del mercado de servicios financieros digitales en el país como lo es el dinero electrónico.

A nivel internacional existen muchas instituciones importantes que elaboran indicadores acerca de la situación de inclusión financiera en la que se encuentran los países, evaluando varios aspectos de los mismos. Si nos centramos en los datos relevantes que generan estas instituciones tendremos por ejemplo que según el Banco Mundial a través de su base de datos sobre Inclusión Financiera (Global Findex), señala que para el año 2014, el 38 % de los adultos en el mundo no utilizan servicios financieros formales y un porcentaje aún

1/ Analista del Departamento de Normas del Sistema Financiero

mayor de los pobres no tiene cuenta en una institución financiera debido a los costos, las distancias de viaje y a los, a menudo, complejos requisitos que se deben cumplir para abrir una cuenta en una institución financiera. Para el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) se volvió fundamental poner fin a esta situación, de la cual nuestro país no estaba exento, por lo que se planteó el dinero electrónico y los depósitos en cuentas de ahorro con requisitos simplificados, como un paliativo a tan alarmante situación. Además, otro dato relevante que presenta el Global Findex 2014, es que nuestro país ha experimentado la tasa más alta de crecimiento en términos de adopción de servicios financieros formales que cualquier otro país de Latinoamérica y el Caribe.

Recientemente el Banco Central de Reserva en un esfuerzo por establecer un diagnóstico sobre el acceso a los servicios financieros con los que cuenta la población en el país realizó la *Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros*². Esta encuesta tenía como objetivo obtener datos relacionados al acceso y uso de servicios financieros en los últimos 12 meses por parte de la población salvadoreña y así obtener insumos que permitan el desarrollo de iniciativas que beneficien a la población. Esta

encuesta incluyó una muestra de 5,211 personas entre mujeres y hombres pertenecientes a los 14 departamentos de El Salvador y fue realizada entre los meses de abril a junio del 2016. (BCR, 2016)

Con esta encuesta se buscaba conocer el nivel de acceso y uso (nivel de penetración) de los productos y servicios financieros en la población adulta de El Salvador, de tal manera que pueda servir como un insumo para la elaboración de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera, en la cual se encuentra trabajando el Banco Central de Reserva.

La encuesta incluye un amplio contenido, ya que indaga sobre temas como la elaboración del presupuesto, productos de ahorro, productos de crédito, productos de seguro, productos de ahorro previsional, servicios financieros diversos, transferencias locales y remesas internacionales, servicios financieros digitales, protección al consumidor y educación financiera.

Todos estas investigaciones e indicadores, tanto a nivel internacional como nacional, nos muestran que hay cada vez más pruebas que indican que el acceso a los servicios financieros a través de cuentas formales permite a los individuos y a las empresas normalizar el

consumo, administrar los riesgos e invertir en educación, salud y emprendimientos, generando el crecimiento del sector financiero, lo que también es beneficioso para las economías. (Banco Mundial, 2015)

La inclusión financiera — conceptualizada y analizada desde una perspectiva multidimensional— ha sido identificada como un factor importante para el crecimiento económico y la estabilidad de los sistemas financieros, y puede tener impactos positivos en temas como la desigualdad y la pobreza. (FOMIN, 2016). Es por ello que resulta relevante la creación de iniciativas encaminadas a la promoción y desarrollo de la inclusión financiera.

B. EL DINERO ELECTRÓNICO EN EL SALVADOR.

El dinero electrónico en los últimos años ha tomado bastante protagonismo dentro de los servicios financieros digitales; son muchos los países que en la actualidad utilizan este tipo de producto financiero innovador, ya que es una alternativa bastante viable para avanzar en temas de inclusión financiera. El dinero electrónico presenta muchas ventajas, para el caso puntual de El Salvador podemos mencionar algunas como:

2/ Mayor información disponible en: http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_k2&view=item&id=807:banco-central-da-a-conocer-resultados-de-la-encuesta-nacional-de-acceso-a-servicios-financieros-de-el-salvador&Itemid=168.

Figura N°1: Dinero Electrónico

- Disminución de riesgo por manejo de efectivo;
- Dinero electrónico respaldado en Banco Central;
- Ahorro en tiempo al posibilitar su uso 24/7;
- Facilita los pagos y transferencias;
- Fácil identificación del origen y destino de los fondos reduciendo el riesgo de lavado de dinero;
- Producto sencillo y seguro;
- Confianza de los clientes en utilizar el servicio provisto por una entidad regulada y supervisada;
- Al ser extraviado o robado el dispositivo móvil, el dinero electrónico se mantiene en el registro del usuario; y
- Disminución de costos en las transacciones financieras al no tener que desplazarse físicamente, posibilitando operaciones desde su hogar o trabajo a través de sus dispositivos móviles.



Fuente: Elaboración propia en colaboración con Clemente Blanco, Especialista del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero del BCR, en base a LIF

Diseño: Departamento de Comunicaciones BCR

El mercado de dinero electrónico en el país es aún bastante pequeño, en la actualidad solo se cuenta con tres entidades que realizan actividades similares a la proveeduría de dinero electrónico y que se espera se conviertan en Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico bajo el esquema regulatorio recién aprobado, establecido en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, vislumbrándose un panorama bastante positivo para el desarrollo de este mercado, ya que ha existido bastante aceptación de este producto por parte de la población y

también interés por parte de las entidades en participar dentro del mercado. Las entidades que se encuentran operando en el país son: Pagos 7/24, Mobile Money más conocido como Momo y Tigo Money.

Tigo Money se ha consolidado como el mayor operador de servicios móviles financieros a nivel de Latinoamérica y las operaciones en nuestro país están dentro de las veinte más grandes que realiza esta entidad en toda Latinoamérica. Actualmente Tigo Money cuenta con puntos de atención en 235 municipios de El Salvador, desde

su inicio de operaciones en el año 2011 ha tenido un crecimiento importante aumentando el número de clientes y transacciones cada año, hasta la actualidad cuenta con más de un millón de clientes y US\$530 millones en transacciones anuales. Esta entidad realiza varios tipos de operaciones, entre las que están el pago de facturas, pago de remesas, pago en restaurantes y comercios. Cuenta con aproximadamente 300 comercios afiliados, además 25 empresas realizan el pago de planillas a empleados a través de Tigo Money. (Teos, 2016)

Cuadro N°1: Cifras Tigo Money. Año 2016. El Salvador

CIFRAS TIGO MONEY 2016 EL SALVADOR	
Año de Inicio de operaciones	2011
Monto anual de las Transacciones que realiza	\$530 millones
Número de Clientes	1 millón
Número de Agentes y Punto de Servicios	2,500
Monto máximo de dinero que se puede enviar	\$255

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Teos, E. (2016).

Por otro lado, Mobile Money pertenece a un conglomerado estadounidense e inició operaciones en El Salvador a partir de Noviembre de 2015. Actualmente ofrece servicios de dinero electrónico, transferencias locales y espera ampliar sus actividades en el 2017 incluyendo el pago de remesas internacionales. Cuenta con más de 100,000 clientes activos y con una red de más de 450 agentes o puntos de atención, lo que facilita a los clientes realizar transacciones financieras en tiempo real y en línea desde sus dispositivos móviles.

La plataforma electrónica de Mobile Money funciona a través de una aplicación y puede ser utilizada desde cualquier teléfono celular, sin importar su gama u operador de telefonía. El cliente que desee abrir un registro, solo debe acercarse a un agente y presentar su Documento Único de Identidad (DUI), el dispositivo móvil con el que se registrará, y llenar un formulario. Una vez instalada la aplicación, el cliente puede acreditar dinero electrónico, retirar efectivo, hacer compras en comercios afiliados, pagos de servicios, e inclusive pagos de salarios y subsidios.

Actualmente cuenta con una alianza con el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), con el cual realiza desembolsos masivos de pago de subsidios y bonos que el gobierno otorga, esto a través de programas como Bono Educación y Adulto Mayor, realizando transferencias convertidas a dinero electrónico de entre US\$40.00 y hasta US\$200.00 a personas beneficiarias de los programas. (Diario El Mundo, 2015)

Cuadro N°2: Cifras Mobile Money. Año 2016. El Salvador

CIFRAS MoMo 2016 EL SALVADOR	
Año de Inicio de operaciones	2015
Número de Clientes	100,000
Promedio en US\$ de cada transacción realizada por usuario	US\$60.00
Monto promedio de envíos de dinero persona a persona	US\$50.00
Monto promedio de pago de facturas	US\$40.00

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por Mobile Money

Finalmente la tercera entidad que realiza actividades similares a la proveeduría de dinero electrónico es Pagos 7/24, esta inició operaciones en Mayo de 2015. Esta entidad cuenta con alrededor de 1,200 clientes y un estimado de transacciones mensuales en pagos de servicios de 5,000 transacciones. Esta entidad incursionó en

este mercado debido a que observaron la falta de servicios financieros para las personas que conforman la base de la pirámide, lo que planteaba una gran oportunidad para Pagos 7/24. (Romero, 2016)

Pagos 7/24 trabaja con empresas, cooperativas y microfinancieras realizando

desde transferencias entre personas hasta desembolsos de pagos masivos. De acuerdo a esta entidad, a nivel nacional cuenta con 54 puntos de atención y se espera que a finales del año logren cerrar con 400 puntos de atención, brindando servicios a por lo menos 200,000 clientes que podrían mover cerca de US\$1 millón en transacciones.

Cuadro N°3: Cifras Pagos 7/24. Año 2016. El Salvador

CIFRAS PAGOS 7/24. 2016 EL SALVADOR	
Año de Inicio de operaciones	2015
Usuarios activos mensualmente	400
Número de Clientes	1,200
Promedio en US\$ de cada transacción realizada por usuario	US\$3.70
Monto promedio de envíos de dinero persona a persona	US\$12.60
Monto promedio de pago de facturas	US\$3.50

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por Pagos 7/24

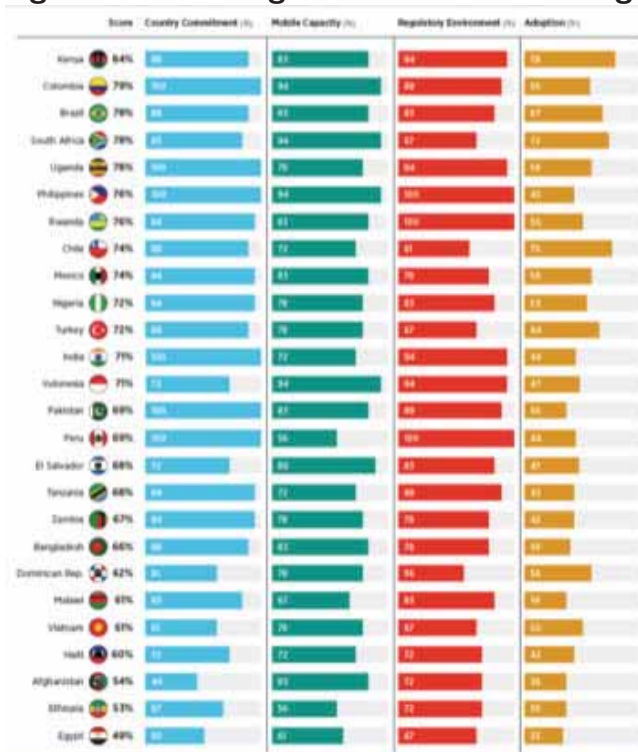
Bajo este contexto se espera que a futuro sean más las entidades interesadas en ofrecer dinero electrónico en el país y que de igual manera se establezcan como Proveedores de Dinero Electrónico, lo que brindará mayores facilidades a la población y generará un mayor nivel de competencia.

C. REPORTE SOBRE PROYECTOS DE INCLUSIÓN FINANCIERA Y DIGITAL 2016. THE BROOKINGS.

Recientemente El Salvador fue incluido dentro del reporte sobre Inclusión Digital y Financiera del año 2016 que realiza "The Center for Technology Innovation at Brookings". Este reporte analiza

cambios claves en la inclusión financiera global tomando en consideración el desarrollo a través de los años que han tenido los países en estos temas. (Center for Technology Innovation at Brookings , 2016)

Figura N°2: Ranking de Países. The Brookings



Fuente: The 2016 Brookings Financial and Digital Inclusion Project

Según este reporte tenemos un puntaje de 68%, este como promedio de la puntuación obtenida en cuatro áreas de interés que fueron evaluadas, obteniéndose lo siguiente:

1. Logros del país: 72%
2. Capacidad móvil: 89%
3. Ambiente regulatorio: 83%
4. Adopción: 47%

Este ranking da una puntuación, para El Salvador, por encima de la media y muestra qué áreas son en las que deben realizarse mejoras para avanzar en el tema de inclusión financiera.

El informe también muestra que el dinero electrónico ha contribuido al crecimiento de la inclusión financiera, colocando a El Salvador entre los 15 primeros

mercados de dinero electrónico a nivel mundial, tomando como indicador la proporción de cuentas activas relativas al total de población adulta.

Como se observa en la figura N° 2 la calificación general obtenida fue de 68%, esto debido principalmente a que se observa una falta de recopilación y análisis de información que podría ser útil para la revelación de datos sobre la situación de los servicios financieros en el país (en particular, entre las poblaciones de bajos ingresos) lo que podría ser beneficioso para una evaluación de los próximos indicadores de inclusión financiera. Como alternativa para la mejora de la situación antes planteada se vislumbra el

reciente esfuerzo realizado por el Banco Central de Reserva con la *Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros*, mismo que ha sido remarcado como un hecho relevante por el reporte del año 2016 de The Brookings Institutions.

Otro aspecto relevante es que nuestro país es un miembro activo de la Alliance for Financial Inclusion (AFI) a través del Banco Central de Reserva. El BCR se unió en el año 2012, lo que ha beneficiado de gran manera el avance en temas de inclusión financiera, al conocer las experiencias que todos los países miembros han tenido en estos temas. De igual forma el BCR junto a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) han

firmado los Compromisos de la Declaración Maya en el año 2013, lo que beneficia y pone en relevancia temas de Inclusión Financiera.

Bajo este panorama resulta importante promover la inclusión financiera, misma que tenga como objeto primordial incentivar y facilitar formas de ahorro, que sirvan como base para el acceso a otros servicios financieros que sean de provecho para la población y permitan finalmente un crecimiento económico sostenido.

II. PRINCIPALES REGULACIONES DERIVADAS DE LA LEY PARA FACILITAR LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y SUS MODIFICACIONES

Desde el año 2011, El Salvador ha presentado importantes avances en relación a la Inclusión Financiera, período en el cual el Banco Central de Reserva de El Salvador se ha encontrado elaborando regulaciones sobre el tema y que se han logrado completar con la aprobación en el año 2015 de la “Ley para Facilitar la Inclusión Financiera” (LIF). Esta ley tiene por objeto propiciar la inclusión financiera, fomentar la competencia en el sistema financiero, así como reducir costos para los usuarios y clientes del referido sistema.

Con la aprobación de la LIF se busca propiciar que los ciudadanos tengan acceso a servicios financieros formales y al uso de instrumentos de pago minoristas para lograr la inserción de éstos en las actividades

productivas, contribuyendo así al mejoramiento de su calidad de vida y bienestar y facilitando el acceso a transacciones a través de corresponsales financieros y dispositivos móviles, para ello resulta conveniente el desarrollo de productos financieros que se adecuen a los niveles de ingreso y volumen de transacción de la población objetivo, que es la población que por diversas razones ha estado fuera del sistema financiero.

Esta Ley establece nuevos integrantes dentro del sistema financiero (Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico), así como nuevos productos (Dinero Electrónico y Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados); los más relevantes se definen a continuación:

Figura N°3: Proveedores de Dinero Electrónico.



Fuente: Elaboración propia en colaboración con Clemente Blanco, Especialista del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero del BCR, en base a LIF

Diseño: Departamento de Comunicaciones BCR

- **Proveedores de Dinero Electrónico:** Son todas las entidades autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para proveer dinero electrónico, tales como Sociedades Proveedoras, Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

- **Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico (Sociedades Proveedoras):** Son sociedades anónimas de capital fijo cuya finalidad será la de proveer dinero electrónico; pero también están facultados para administrar u operar sistemas de pagos móviles; es decir, compensar y liquidar pagos entre los proveedores de dinero electrónico, previa autorización de Banco Central de Reserva.

- **Dinero Electrónico:** Valor monetario registrado a favor de un titular o cliente, que constituye una obligación de pago exigible a su Proveedor de Dinero Electrónico, el cual es aceptado por los demás actores que hayan convenido recibir o prestar este servicio, como un medio de pago en un monto equivalente al dinero en efectivo entregado, y se almacena en un soporte electrónico.

- **Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados:** Son depósitos en cuentas de ahorro sujetos a límites de saldo y transacción,

prescindiendo del Número de Identificación Tributaria (NIT) para la apertura de estas cuentas, simplificándose así los requisitos para acceder a este tipo de productos.

- **Plataforma Electrónica:** Conjunto de componentes de hardware y software, en los cuales se recolecta, procesa, transmite y almacena la información, utilizados para administrar la totalidad del dinero electrónico habilitado por el Proveedor de Dinero Electrónico.

Es importante mencionar que estos nuevos productos financieros, tanto los registros de dinero electrónico como los depósitos en cuentas de ahorro con requisitos simplificados, estarán sujetos a límites de transacción y saldo, ya que así ha sido establecido en la LIF; estos límites serán revisados cada dos años por el Banco Central de Reserva. Actualmente han sido actualizados en dos ocasiones, siendo los vigentes para este año 2017, los siguientes: el monto máximo por transacción no podrá superar el valor de un salario mínimo urbano mensual del sector comercio y servicio (US\$300.00), y el monto máximo de transacciones acumuladas en un mes, así como el saldo máximo acreditado por cada persona natural no deberá superar en ningún momento los cuatro salarios mínimos urbanos mensuales del sector comercio y servicio (US\$1,200.00).

Estas nuevas entidades y productos financieros crearán

nuevas opciones para que los salvadoreños puedan realizar transacciones financieras, además de ello permitirá el acceso y la incorporación de las personas de manera formal al sistema financiero, cuidando siempre que no se vaya en detrimento del consumidor, beneficiando así a la población salvadoreña.

A partir de Junio de 2016, luego de la entrada en vigencia de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera en septiembre de 2015, se inició con la aprobación de normativa complementaria, misma que ordenaba la Ley y que permitirá una mejor regulación del dinero electrónico y los depósitos en cuentas de ahorro con requisitos simplificados.

La LIF fue reformada el 26 de enero de 2017, incluyendo cambios relativos a la finalidad, dejándose abierto y no limitando a las Sociedades Proveedoras a solamente proveer dinero electrónico; se derogó el requerimiento sobre la confirmación de la autenticidad de los documentos que amparan la titularidad de los registros de dinero electrónico; se modificó el requerimiento de bloquear el servicio y congelar el registro de dinero electrónico, cuando se determine que este fue abierto con documentos falsos o el proveedor considere que está siendo utilizado para fines ilícitos; entre otros cambios que han sido incluidos también dentro de las últimas modificaciones de las normativas relacionadas.

Actualmente se encuentran aprobadas cinco normativas derivadas de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, éstas son:

- ◊ “Normas Técnicas para la Constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico” (NASF-04).
- ◊ “Normas Técnicas para el Inicio de Operaciones y Funcionamiento de los Proveedores de Dinero Electrónico” (NASF-05).
- ◊ “Manual de Contabilidad para Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico” (NASF-06) que incluye como anexo el Catálogo Contable para las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico.
- ◊ “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva de El Salvador”.
- ◊ “Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”.
- ◊ Otras modificaciones y disposiciones aprobadas:
- Modificación a “Normas Técnicas para Realizar Operaciones y Prestar

Servicios por medio de Corresponsales Financieros y Administradores de Corresponsales Financieros” (NASF-03);

- Modificación a Manuales y Catálogos de Cuentas aplicables a los Bancos, Sociedades de Ahorro y Crédito y Bancos Cooperativos;
- Aprobación de la actualización de límites de saldo y transacciones para registros electrónicos y depósitos en cuenta de ahorro con requisitos simplificados.
- Ajuste de los límites máximos establecidos en la Ley para la Inclusión Financiera para Registros de Dinero Electrónico y Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados, de acuerdo al reciente aumento del salario mínimo

Estas normas han sido aprobadas tanto por Comité de Normas como por Consejo Directivo, ambos pertenecientes al Banco Central de Reserva. A continuación se describe el contenido de cada una de estas normas:

A. NORMAS TÉCNICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO (NASF-04)

Estas normas fueron aprobadas por el Comité de Normas el 27 de junio de 2016 y entraron en vigencia el 3 de octubre de 2016, además fueron modificadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-03/2017, de fecha 23 de mayo de 2017. Estas regulan los requisitos y proceso para la autorización de constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico.

Se encuentra dividida en tres capítulos, en el primero se describen el objeto, los sujetos a los cuales será aplicable esta normativa y los términos a utilizar; seguidamente se describe en el capítulo dos los documentos necesarios para la constitución de la sociedad, así como el proceso que deberá de seguir el interesado en constituir una Sociedad Proveedor de Dinero Electrónico y finalmente en el capítulo tres se establece las sanciones, los aspectos no previstos y la vigencia.

Figura N°4: Proceso de Constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico



El proceso de constitución para una Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico tardará un aproximado de 3.5 meses e involucrará al menos siete etapas, iniciando con la presentación de la solicitud de autorización de constitución a la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual deberá incluir información sobre los solicitantes, los accionistas, representante legal, gerentes y directores, la denominación de la sociedad, el capital social a suscribir y pagar, entre otros documentos y aspectos que servirán de respaldo para el proceso.

La solicitud antes mencionada deberá publicarse en la página web de la SSF y en un periódico de circulación nacional, de no existir objeción alguna, la SSF procederá a otorgar una resolución autorizando la solicitud de constitución, debiendo además otorgar al interesado la escritura constitutiva y revisarla previo a su presentación en el Registro de Comercio, una vez sea revisado y validado recibirá una razón suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero, en la que conste la calificación favorable de dicha escritura.

Cuando el interesado haya pasado por todo este proceso y adquirido la calificación favorable, este podrá presentarse en el Registro de Comercio para inscribirse como una Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico. Por lo que esta norma se constituye en el primer paso para todos aquellos interesados en establecerse desde cero como una Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico, además es requisito indispensable el cumplimiento de estas normas para poder solicitar el inicio de operaciones y poder funcionar como un integrante más del sistema financiero.

B. NORMAS TÉCNICAS PARA EL INICIO DE OPERACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROVEEDORES DE DINERO ELECTRÓNICO (NASF-05)

Estas normas fueron aprobadas el 29 de junio de 2016 por el Comité de Normas y tienen vigencia a partir del 3 de octubre de 2016. Estas también han sido modificadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-03/2017, de fecha 23 de mayo de 2017. Estas normas tienen como objetivo regular los requisitos y el proceso para la autorización de inicio de operaciones y

registro de los Proveedores de Dinero Electrónico, así como disposiciones aplicables a la operatividad de éstos en el territorio nacional.

Las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico deberán dar cumplimiento a lo establecido en las "Normas Técnicas para la Constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico" (NASF-04), esto como requisito previo para el cumplimiento de las "Normas Técnicas para el Inicio de Operaciones y Funcionamiento de los Proveedores de Dinero Electrónico" (NASF-05), que se describen a continuación.

La regulación se divide en diez capítulos, en los que se describe el proceso a seguir para autorizar el inicio de operaciones de los Proveedores de Dinero Electrónico y otros aspectos relevantes para el funcionamiento de los mismos. La Autorización de Inicio de Operaciones incluye al menos 6 etapas, las cuales variarán dependiendo de, si es una Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico o de si es un Banco, Banco Cooperativo o Sociedad de Ahorro y Crédito interesada en proveer dinero electrónico³.

3/ Los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito solicitarán el inicio de operaciones mediante la No Objeción de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Para el caso de las Sociedades Proveedoras el proceso de inicio de operaciones, ronda aproximadamente un periodo de 2.5 meses, para lo cual, esta debe tener la escritura pública de constitución inscrita en el Registro de Comercio y solicitar a la Superintendencia del Sistema Financiero la respectiva autorización, presentando una serie de requisitos como el organigrama de la Sociedad Proveedora, modelo operativo de negocios, contrato de apertura de la cuenta de respaldo, certificación de correcto funcionamiento de la interface, políticas internas de la Sociedad Proveedora, entre otros.

Posteriormente la SSF procederá a revisar todos los documentos presentados, correcto funcionamiento de los sistemas contables, informáticos y otros; así como aspectos relacionados con la plataforma electrónica para asegurar el adecuado funcionamiento de la Sociedad y de la proveeduría de dinero electrónico que esta realizará.

De encontrarse todo de acuerdo a lo establecido, la SSF emitirá un acuerdo de autorización para el inicio de operaciones de la Sociedad Proveedora con lo que se ordenará su Asiento Registral en el Registro correspondiente.

Es importante destacar que una vez la Sociedad Proveedora cuente con la autorización de inicio de operaciones, esta deberá iniciar operaciones en

un plazo máximo de 3 meses, de lo contrario esta autorización quedará sin efecto.

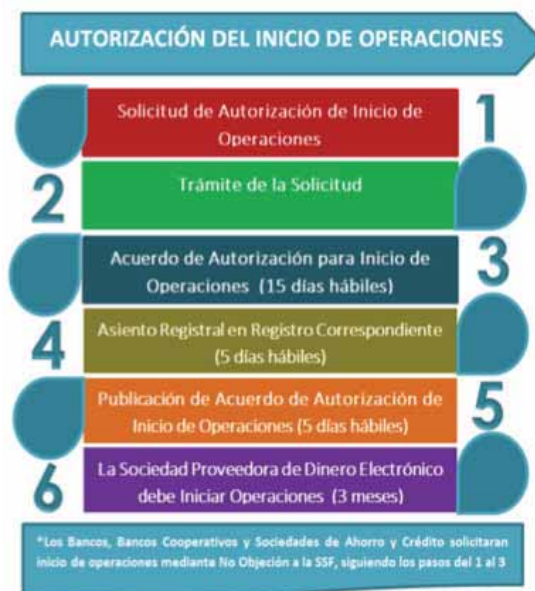
Como se mencionó anteriormente, los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito que estén interesados en proveer dinero electrónico deberán hacerlo mediante un acuerdo de No Objeción de la SSF. Para ello remitirán una serie de documentos similares a los que presentarán las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico, pero que podrán variar debido a que estas entidades a diferencia de las Sociedades Proveedoras, ya se encuentran constituidas y cuentan con políticas, sistemas y otras características ya establecidas, por lo que deberán

presentar modificaciones para adecuar la nueva operación de proveeduría de dinero electrónico.

De igual forma la SSF procederá a revisar la documentación presentada, el correcto funcionamiento de los sistemas contables, informáticos y otros; así como aspectos relacionados con la plataforma electrónica para asegurar el correcto funcionamiento de la proveeduría de dinero electrónico. De no existir ninguna observación se finalizará con la emisión por parte de la SSF del acuerdo de No Objeción.

Estas normas técnicas también incluyen aspectos importantes relativos al funcionamiento

Figura N°5: Autorización del Inicio de Operaciones



Fuente: Elaboración propia en base a "Normas Técnicas para el Inicio de Operaciones y Funcionamiento de los Proveedores de Dinero Electrónico" (NASF-05)

de los Proveedores de Dinero Electrónico. Las normas incluyen un capítulo relativo a la disminución de la cuenta de respaldo tal como lo establece la LIF en su artículo diez, asimismo presenta otro capítulo que detalla las responsabilidades tanto del Proveedor de Dinero Electrónico como de los participantes que defina éste en su modelo de negocios, se describe el modelo de contrato con los distribuidores y puntos de atención, así como el contrato de adhesión que deberán manejar los Proveedores y también está contemplado dentro de las normas un apartado relativo a la protección del cliente, con el fin de asegurar que estos nuevos productos e integrantes del sistema financiero funcionen de manera correcta y beneficien a toda la población.

La Ley para Facilitar la Inclusión Financiera establece en su artículo 24 la posibilidad de que las entidades que a la vigencia de la Ley se encuentren prestando alguno de los servicios regulados en la misma o cualquier otro similar, tendrán un plazo de sesenta días, posteriores a la emisión de

la normativa correspondiente, para presentar a la SSF un plan de adecuación, el cual deberá implementarlo en los siguientes seis meses. Las normas técnicas desarrollan estos temas en el capítulo IX denominado Tratamiento para las Sociedades que realicen actividades similares a Proveeduría de Dinero Electrónico.

El proceso para estas entidades inicia con la presentación del plan de adecuación, en el cual deberá incluirse las actividades que se pretenden realizar para constituirse como una Sociedad Proveedora, responsables de la ejecución, fechas de inicio y fin, entre otros; además es importante mencionar que este plan deberá ser acompañado de varios documentos que buscan evaluar el correcto funcionamiento de estas entidades.

Luego de esta presentación se realizará el respectivo trámite de la solicitud con lo que la SSF evaluará lo diferentes sistemas con los que cuenta la entidad, así como la plataforma electrónica con las que éstas han estado operando. Una vez

no exista ninguna anomalía en el proceso, se continuará con la publicación, que al igual que en los casos anteriores buscará detectar inhabilidades que puedan presentarse en gerentes, directores o accionistas.

En caso que no existan inhabilidades, la entidad interesada podrá presentar a la SSF su testimonio de escritura de modificación al pacto social, esto con el objeto de verificar que éste sea el mismo presentado con el plan de adecuación en la etapa inicial. Habiendo verificado y validado esto, la SSF emitirá una razón suscrita por el Superintendente en la que conste la calificación favorable de la escritura. Esta razón deberá ser presentada en el Registro de Comercio para la correspondiente inscripción.

Posteriormente la entidad podrá solicitar a la SSF la emisión del acuerdo de autorización para operar, ordenándose en ese acto el asiento registral en el registro correspondiente, de lo contrario la entidad no podrá seguir realizando dichos servicios.

Figura N°6: Tratamiento de las Sociedades que realicen Actividades similares a la Proveeduría de Dinero Electrónico



Fuente: Elaboración propia en base a "Normas técnicas para el inicio de Operaciones y Funcionamiento de los Proveedores de Dinero Electrónico" (NASF-05)

C. MANUAL DE CONTABILIDAD Y CATÁLOGO DE CUENTAS PARA SOCIEDADES PROVEEDORAS DE DINERO ELECTRÓNICO (NASF-06)

El manual de contabilidad para Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico busca que se cuente con información íntegra, oportuna y homogénea sobre la situación financiera y económica de las Sociedades Proveedoras y que además contribuya a la toma de decisiones por parte de los grupos de interés. Este Manual de Contabilidad que incluye el Catálogo de Cuentas fue aprobado por el Comité de Normas el 26 de octubre de 2016 y entró en vigencia a partir del 15 de noviembre de 2016 y también presenta modificaciones aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas, en Sesión No. CN-03/2017, de fecha 23 de mayo de 2017.

Está compuesto por seis capítulos en los cuales se describe el conjunto de normas que fijan el procedimiento a seguir para el registro uniforme y homogéneo de las operaciones, la preparación y presentación de sus Estados Financieros y revelación de notas, los cuales deben reflejar fielmente la situación financiera, resultados de las operaciones

y de la gestión que tenga la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico.

Esto permitirá un mayor orden y control de las operaciones de las Sociedades, mismo requerimiento que es exigido a nivel de todos los integrantes del sistema financiero, lo que generará mayor confianza, así como la detección temprana de cualquier riesgo que pueda afectar la estabilidad financiera de todos los involucrados.

D. NORMAS PARA LA APERTURA Y UTILIZACIÓN DE LA CUENTA DE DEPÓSITO DE LOS PROVEEDORES DE DINERO ELECTRÓNICO EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Estas normas regulan la apertura de la cuenta de depósito que los Proveedores de Dinero Electrónico deben mantener en el Banco Central como garantía del dinero electrónico provisto a través de su plataforma electrónica. Fueron aprobadas por Consejo Directivo el 27 de junio de 2016 y entraron en vigencia a partir del 3 de octubre de 2016, cuentan con una modificación aprobada por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-18/2017, del 15 de mayo de 2017.

Con estas normas se pretende describir cuál será el proceso para la apertura de esta cuenta, así como los documentos que será necesario presentar. Además se busca dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, que establece que el Banco Central de Reserva será el responsable de controlar la cantidad de dinero electrónico que circula a través de la plataforma electrónica que utilicen los proveedores.

Para entender más el tema, se define una Cuenta de Respaldo como una cuenta de depósito en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América, no remunerada, en el Banco Central, de uso restringido para los Proveedores de Dinero Electrónico cuyo propósito es responder únicamente por el incumplimiento de las obligaciones de pago que el proveedor contraiga con los titulares de los instrumentos que registran dinero electrónico. Por lo que podemos decir que todo el dinero electrónico que este en circulación dentro de la economía estará respaldado en un 100%, lo que generará una mayor seguridad en los consumidores.

Figura N°7: Respaldo del Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva



Fuente: Elaboración propia en colaboración con Clemente Blanco, Especialista del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero del BCR, en base a LIF

Diseño: Departamento de Comunicaciones BCR

El proceso para la apertura de esta cuenta de respaldo inicia con la solicitud por parte, ya sea de la Sociedad Proveedora de Dinero Electrónico, del Banco, Banco Cooperativo o de la Sociedad de Ahorro y Crédito interesada en proveer dinero electrónico. Una vez el Banco Central verifique que cumple con los requerimientos solicitados entregará las especificaciones técnicas para el desarrollo de la interface que se deberá cumplir para la interconexión de sistemas; a partir de lo cual el proveedor deberá suscribir los contratos respectivos. La habilitación de la cuenta se realizará una vez la SSF autorice el inicio de operaciones del proveedor.

Para el caso de las entidades que a la fecha realizan actividades similares a la proveeduría de dinero electrónico y desean constituirse como una Sociedad Proveedora, podrán realizar la solicitud de apertura de la cuenta de respaldo una vez hayan presentado su Plan de Adecuación a la SSF y la cuenta será habilitada una vez la SSF autorice sus operaciones como proveedor de dinero electrónico.

Algunos aspectos que destacan de esta regulación, son los siguientes:

- Las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico respaldarán el dinero electrónico por medio de transferencias de dinero

desde la cuenta que posean en una institución financiera hacia la cuenta de respaldo en el Banco Central;

- El saldo de la cuenta de respaldo podrá reducirse siempre que en la plataforma de dinero electrónico existan fondos acreditados a favor del proveedor y se cumpla con lo dispuesto en estas normativas;
- Cuando un proveedor necesite aumentar la cantidad de dinero electrónico que administra su plataforma electrónica, previamente a la generación de registros de dinero electrónico, deberá realizar el depósito en la cuenta de respaldo en Banco Central;
- Cada proveedor será

responsable de honrar sus obligaciones con los puntos de atención, comercios afiliados y otros participantes, para lo cual deberá establecer sus procedimientos internos y acuerdos con sus contrapartes.

Con todos estos requerimientos se pretende generar un ambiente más favorable y seguro para todos los involucrados en este tipo de negocios, disminuyendo así cualquier tipo de riesgo que pueda afectar la estabilidad del sistema.

E. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APERTURA DE DEPÓSITOS EN CUENTAS DE AHORRO CON REQUISITOS SIMPLIFICADOS

Fueron aprobados por el Consejo Directivo el 27 de junio de 2016 y entraron en vigencia a partir del 25 de julio de 2016. Estos lineamientos buscan regular los Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados de acuerdo a lo establecido en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera; los cuales son de obligatoria observancia para los sujetos que ofrezcan al público este tipo de producto financiero. Los lineamientos deben ser considerados dentro de las normas de captación que cada sujeto elabore para aprobación del Banco Central de Reserva.

Este tipo de producto financiero brinda una serie de facilidades que buscan generar un mayor

atractivo para las personas que aún no se encuentran bancarizadas y que no forman parte del sistema financiero. Esta solo podrá ser utilizada por personas naturales y es para uso exclusivo por medios electrónicos.

Por medios electrónicos entenderemos, aquellas herramientas puestas a disposición del público para habilitar o realizar operaciones con la cuenta de ahorro con requisitos simplificados, incluyendo, pero no limitando, cajeros automáticos o ATMs, kioscos electrónicos, terminales, puntos de ventas o POS, telefonía en cualquier modalidad y otras redes de comunicación, internet y otros que en el futuro se pongan a disposición del público. Estas herramientas facilitarán el acceso de las personas al sistema financiero y evitará que éstas tengan como barrera las grandes distancias que en ocasiones deben recorrer para poder visitar una agencia financiera.

Otros aspectos relevantes de los Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados que destacan estos lineamientos son:

- Estas cuentas devengarán intereses;
- Contarán con la garantía del Instituto de Garantía de Depósito (IGD);
- Se prescinde de la presentación del NIT para la apertura de estas cuentas;
- Tendrá una reserva de

liquidez igual a la establecida para los depósitos en cuentas de ahorro;

- La captura de información podrá realizarse de manera presencial en agencias o corresponsales financieros, o por los medios electrónicos que la entidad financiera ponga a disposición del público;
- No tendrá costos de administración que no hayan sido generados y previamente pactados con el titular de la cuenta;
- El titular de la cuenta podrá designar beneficiarios del valor monetario depositado en la misma, a efectos que en caso de fallecimiento se les entregue a estos.

F. ALGUNAS MODIFICACIONES ADICIONALES

Paralelo a la aprobación de estas nuevas normativas se han realizado modificaciones a normativas existentes con el fin de incluir dentro de estas regulaciones a los Proveedores de Dinero Electrónico y generar un marco regulatorio apropiado. Casos concretos de ello son las "Normas Técnicas para Realizar Operaciones y Prestar Servicios por medio de Corresponsales Financieros y Administradores de Corresponsales Financieros" (NASF-03) que fueron modificadas en la Sesión de Comité de Normas No. CN-11/2016, de 26 de octubre de 2016 con el objeto de incluir dentro de las operaciones y servicios que ofrecen los corresponsales

financieros los registros de dinero electrónico y los depósitos en cuentas de ahorro con requisitos simplificados, además de otras modificaciones complementarias a esta normativa, equiparando estas con las nuevas regulaciones mencionadas anteriormente y el marco normativo existente y favoreciendo así el funcionamiento de los Proveedores de Dinero Electrónico.

Adicionalmente se realizaron modificaciones a los Manuales y Catálogos de Cuentas aplicables a los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, ya que la Ley para

Facilitar la Inclusión Financiera autoriza a éstos para realizar nuevas operaciones, lo que hace indispensable que registren las operaciones de proveeduría de dinero electrónico, así como las relacionadas con los depósitos en cuentas de ahorros con requisitos simplificados.

De igual manera resulta importante resaltar que los límites de saldo y transacción establecidos en la LIF, tanto para los registros de dinero electrónico como para los depósitos en cuenta de ahorro con requisitos simplificados, han sido modificados por el Comité de Normas en dos ocasiones uno en la Sesión No. CN-11/2016,

del 26 de octubre de 2016, esto considerando las variaciones que ha sufrido el Índice de Precios al Consumidor desde Septiembre de 2015 a Agosto de 2016 y en la Sesión No. CN-02/2017, de 8 marzo de 2017, debido a que el Consejo Nacional del Salario Mínimo realizó una actualización y ajuste de los diferentes salarios mínimos, los cuales tendrían vigencia a partir del 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, estableciendo el salario mínimo para el sector comercio, servicios e industria en USD\$300.00, por lo cual los límites se actualizaron de la manera siguiente:

Cuadro N°4: Actualizaciones y Ajustes a los límites de saldo y transacciones para registros de dinero electrónico y depósitos en cuenta de ahorro con requisitos simplificados

	Monto máximo por transacción	Monto máximo de transacciones acumuladas en el mes	Saldo máximo acreditado
Monto LIF	US\$251.70	US\$1,006.80	US\$1,006.80
Modificación CN-11/2016	US\$255.00	US\$1,020.00	US\$1,020.00
Modificación CN-02/2017	US\$300.00	US\$1,200.00	US\$1,200.00

Fuente: Circular 570/2016 emitida por el Comité de Normas del BCR: "Aprobación de actualización de límites de saldo y transacciones para registros electrónicos y depósitos en cuenta de ahorro con requisitos simplificados, establecidos en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera" y Circular 129/2017 emitida por el Comité de Normas del BCR: "Ajuste de los límites máximos establecidos en la Ley para la Inclusión Financiera para registros de dinero electrónico y depósitos en cuentas de ahorro con requisitos simplificados, de acuerdo al reciente aumento del salario mínimo"

Con estas modificaciones se pretende homogenizar las regulaciones financieras nuevas y las existentes para facilitar el funcionamiento dentro del sistema financiero de los proveedores de dinero electrónico, esto sin ir en detrimento de los derechos de los consumidores y además buscando cumplir con los objetivos de crear mayor acceso y simplicidad en los procesos para integración al sistema financiero.

III. CONSIDERACIONES FINALES

La Inclusión financiera favorece el acceso de las personas a los sistemas financieros, integrando muchas veces la tecnología e innovación en áreas no imaginadas como lo es el sector financiero. Esto ayuda a formalizar la situación de las personas ante el sistema financiero, lo que genera una mayor confianza y una mayor protección para las personas, ya que se puede vigilar de cerca el comportamiento de todos los involucrados, favoreciéndose así la estabilidad financiera.

Son muchos los avances que nuestro país ha tenido en estos temas, lo que nos ubica en una posición no despreciable a nivel internacional, colocándonos a la vanguardia en temas importantes dentro de los servicios financieros digitales con productos como el dinero electrónico. Esto permite

aprovechar las fortalezas con las que cuenta nuestro país, como es el amplio uso y tenencia de teléfonos celulares, que es uno de los principales dispositivos móviles utilizados como medio para realizar operaciones con dinero electrónico.

Sin duda alguna, para el avance en estos temas los gobiernos de los países deben asumir un papel activo que facilite la inserción y desarrollo de nuevas entidades dentro del sistema financiero, así como productos y servicios financieros innovadores, vigilando siempre que se protejan los derechos de los consumidores. Las políticas públicas pueden ser utilizadas para el beneficio de la población en temas de inclusión financiera, ya que a través de ellas puede incentivarse y facilitarse el acceso de la población al sistema financiero de una manera formal reduciendo así los diferentes riesgos a los que se puede estar expuesto debido a situaciones adversas.

Nuestro país a través del Banco Central de Reserva ha realizado un esfuerzo importante por sacar adelante y emitir todos los proyectos normativos relacionados con la Inclusión Financiera, ejemplo claro de ello es la aprobación de cinco normas nuevas y la modificación y actualización de tres más. Esto permite que existan reglas claras sobre el funcionamiento de los Proveedores de Dinero Electrónico y todo lo relacionado a estos, ofreciendo de esta

manera mayor certidumbre y seguridad a todos los involucrados.

Es mucho el camino que falta por recorrer en nuestro país cuando nos referimos a Inclusión Financiera, actualmente existen varios proyectos de modificación de normativas en marcha y otros aun no implementados como lo referente a sistemas de pago, pero sin duda alguna éstos vendrán a beneficiar más el panorama alentador con el que cuenta nuestro país en la actualidad. El dinero electrónico ha tenido bastante aceptación por parte de la población lo que hace pensar que a futuro los servicios financieros digitales, tendrán una evolución positiva en el país, lo que generará mayores opciones para los usuarios del sistema financiero y un mayor crecimiento de nuestro sistema financiero, lo que es un pilar importante para el crecimiento y desarrollo sostenido de las economías.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Legislativa. Decreto Legislativo N° 72 “Ley para Facilitar la Inclusión Financiera”. Diario Oficial de la Republica de El Salvador, San Salvador, 3 de septiembre de 2015.

Banco Central de Reserva. Circular 129/2017: “Ajuste de los límites máximos establecidos en la Ley para la Inclusión Financiera para Registros de Dinero Electrónico y Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados, de acuerdo al reciente aumento del salario mínimo” aprobados por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva en CN- 02/2017 de fecha 8 de marzo de 2017. [En línea]. Disponible en: www.bcr.gob.sv/Normativa.

Banco Central de Reserva. Circular 570/2016: “Aprobación de actualización de límites de saldo y transacciones para registros electrónicos y depósitos en cuenta de ahorro con requisitos simplificados, establecidos en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera” aprobados por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva en CN- 11/2016 de fecha 26 de octubre de 2016. [En línea]. Disponible en: www.bcr.gob.sv/Normativa.

Banco Central de Reserva de El Salvador “Encuesta Nacional de Acceso a Servicios Financieros”. Artículo Digital y presentación. Disponible en: <http://www.bcr.gob.sv/>

[esp/index.php?option=com_k2&view=item&id=807:banco-central-da-a-conocer-resultados-de-la-encuesta-nacional-de-acceso-a-servicios-financieros-de-el-salvador&Itemid=168](http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_k2&view=item&id=807:banco-central-da-a-conocer-resultados-de-la-encuesta-nacional-de-acceso-a-servicios-financieros-de-el-salvador&Itemid=168). Julio 2016

Banco Central de Reserva de El Salvador “Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados” aprobados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en CD- 28/2016 de fecha 27 de junio de 2016. [En línea]. Disponible en: www.bcr.gob.sv/Normativa.

Banco Central de Reserva de El Salvador “Manual de Contabilidad para Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico” (NASF-06) aprobados por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva en CN- 11/2016 de fecha 26 de octubre de 2016. [En línea]. Disponible en: www.bcr.gob.sv/Normativa.

Banco Central de Reserva de El Salvador “Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva de El Salvador” aprobados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva en CD- 28/2016 de fecha 27 de junio de 2016. [En línea]. Disponible en: www.bcr.gob.sv/Normativa.

Banco Central de Reserva de El Salvador “Normas Técnicas

para la Constitución de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico” (NASF-04) aprobados por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva en CN- 06/2016 de fecha 27 de junio de 2016. [En línea]. Disponible en: www.bcr.gob.sv/Normativa.

Banco Central de Reserva de El Salvador “Normas Técnicas para el Inicio de Operaciones y Funcionamiento de las Sociedades Proveedoras de Dinero Electrónico” (NASF-05) aprobados por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva en CN- 07/2016 de fecha 29 de junio de 2016. [En línea]. Disponible en: www.bcr.gob.sv/Normativa.

Banco Mundial (2015) “Inclusión financiera: Panorama general” Artículo digital, Disponible en: <http://www.bancomundial.org/es/topic/financialinclusion/overview>. Junio de 2015.

Center for Technology Innovation at Brookings (2016) “The 2016 Brookings Financial and Digital Inclusion Project Report”. The Brookings Institution. Washington DC, August.

Diario El Mundo (2015). “Mobile Money espera tener 1.2 mill. de clientes en El Salvador en 2016”. Artículo digital, Disponible en: <http://elmundo.sv/mobile-money-espera-tener-1-2-mill-de-clientes-en-el-salvador-en-2016/> Octubre 2015

Fondo Multilateral de Inversiones FOMIN (2016). "Productividad e Inclusión Financiera: una respuesta a la desaceleración económica" Artículo digital, Disponible en: [http://www.fomin.org/es-es/PORTADA/FOMINblog\(es-ES\)/Blogs\(es-ES\)/DetailsBlog\(es-ES\)/ArticleID/13858/ArticleID/3347/Productividad-e-Inclusi%C3%B3n-Financiera-una-respuesta-a-la-desaceleraci%C3%B3n-econ%C3%B3mica.aspx](http://www.fomin.org/es-es/PORTADA/FOMINblog(es-ES)/Blogs(es-ES)/DetailsBlog(es-ES)/ArticleID/13858/ArticleID/3347/Productividad-e-Inclusi%C3%B3n-Financiera-una-respuesta-a-la-desaceleraci%C3%B3n-econ%C3%B3mica.aspx). Febrero de 2016

Romero, G. (2016). "El e-money está cada día más fuerte en El Salvador". El Economista [en línea]. Disponible en: <http://www.eleconomista.net/2016/08/30/el-emony-esta-cada-dia-mas-fuerte-en-el-salvador>. [accesado el 12 de diciembre de 2016]

Teos, E. (2016). "Tigo Money movió \$530 millones en transacciones". La Prensa Gráfica [en línea]. Disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/2016/12/14/tigo-money-movio-530-millones-en-transacciones>

movio-530-millones-en-transacciones [accesado el 14 de diciembre de 2016]



BANCO CENTRAL DE RESERVA